



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

PROCESO DE PERTENENCIA RAD.
13647408900120240005300 DTE: NICOLAS HAIEK
ESPINOSA, DDO: LUIS IVAN PONNEFZ NARVAEZ

ABRIL VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Por auto de 15 de abril de 2024, notificado mediante estado número 038 de 16 de abril de 2024, se inadmitió la presente demanda, y se otorgó a la parte demandante, el termino de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en dicha providencia.

La demanda no fue subsanada en la oportunidad correspondiente según la ley y el auto de inadmisión, pues no se pronunció el apoderado demandante sobre los defectos indicados en el referido auto.

En este orden de ideas, esta judicatura deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, procediendo al RECHAZO de la demanda por no haber sido subsanada en debida forma, dentro del término legal para ello.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PERTENENCIA presentada a través de apoderado judicial por NICOLAS HAIEK ESPINOSA.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 648d5ae24adf7c351ac3eca61aa330977ce15be2726b1022c7a2cf578d5cfcbb

Documento generado en 25/04/2024 10:36:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>